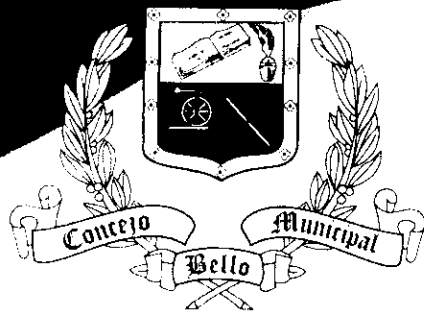




¡Actuaciones Responsables!

Acuerdo N° 007 del 19 de abril de 2016 1 de 8

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA "BETSABÉ ESPINAL", EN EL MUNICIPIO DE BELLO

ACUERDO N° 007

ABRIL 19 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA "BETSABÉ ESPINAL", EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

El Honorable Concejo del Municipio de Bello, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, numeral 1, Ley 1551 de 2012, Ley 136 de 1994, Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO:

- Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, numeral 1, corresponde al Concejo Municipal reglamentar las funciones y garantizar la eficiente prestación de los servicios del Municipio.
- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales. Al igual que velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bello.
- Que de conformidad con el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, a las Secretarías de Educación Municipales les corresponde ejercer las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 60 de 1993, Ley 115 de 1994 y las que le delegue el respectivo Departamento.
- Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 señala a la institución educativa como un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades



¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA "BETSABÉ ESPINAL", EN EL MUNICIPIO DE BELLO

públicas o particulares, cuya finalidad será prestar un año de preescolar, nueve grados de Educación Básica como mínimo y la Media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán **Centros Educativos** y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el Ciclo de Educación Básica completa a los estudiantes.

- Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala entre otros derechos fundamentales el de la educación y consagra la obligación de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
- Que de acuerdo al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, corresponde al Estado, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, señala que: **"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social"**.
- Que también le corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
- Que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.
- Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994, señala que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación, promoviendo el acceso al servicio público educativo, siendo responsabilidad



¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA "BETSABÉ ESPINAL", EN EL MUNICIPIO DE BELLO

de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento, según las necesidades de la comunidad educativa.

- Que el Municipio de Bello a través de la Resolución Ministerial No. 2825 del 2002 fue certificado para administrar el servicio público educativo.
- Que propende por la creación de una Institución Educativa Oficial, ya que en el sector de Niquía cuenta la Administración Municipal con un inmueble ubicado en la Avenida 33 No. 59-53, identificado con la Escritura Pública No. 2386 del 30 de noviembre de 2004, de la Notaria Primera de Bello, y matrícula inmobiliaria No.5238215. Que tiene capacidad para atender a 1.200 estudiantes quienes serán los beneficiarios del proceso educativo a través de una educación pública oficial.
- Que se ha determinado denominar a esta institución educativa "Betsabé Espinal", en honor a la bellanita que lideró la primera huelga obrera de la historia del país en la fábrica de Tejidos el Hato en el año 1920. Se considera una líder natural que algunos dicen quiso emular lo hecho por María Cano. Betsabé libró esa lucha obrera a la que congregó a 500 empleadas de la empresa durante 20 días, logrando que los patrones accedieran a todas sus peticiones.
- Que el nombre de esta institución es el resultado de una encuesta virtual que la Alcaldía de Bello convocó, para que la comunidad bellanita decidiera entre varios nombres puestos a consideración.
- Que en las encuestas votaron 7.056 bellanitas, obteniendo el mayor puntaje el nombre "BETSABE ESPINAL", para la institución educativa actualmente llamada San Judas Tadeo, ubicada en el sector de Niquía.
- Que la Administración Municipal de Bello ha determinado oficializar la prestación del servicio educativo en dicho plantel.
- Que una vez se cuente con la aprobación del Concejo Municipal, se procederá a solicitar al Ministerio de Educación Nacional la aprobación de



¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA "BETSABÉ ESPINAL", EN EL MUNICIPIO DE BELLO

las correspondientes plazas de conformidad con la Ley 115 de 1994, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (S.G.P.) y donde se solicitarán los correspondientes docentes, directivos docentes y administrativos.

- Que se hace necesario dicha creación con el objetivo de optimizar los recursos públicos, la infraestructura oficial y en especial de brindar garantías frente al cumplimiento del ciclo completo, para lo cual se elaborarán los correspondientes proyectos educativos institucionales y las correspondientes aprobaciones académicas a través de las licencias.
- Que el inmueble cuenta con una planta física adecuada para desarrollar el proceso educativo con eficiencia y calidad.
- Que mas que necesario, es indispensable la creación y funcionamiento de nuevas instituciones educativas oficiales, conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en aras de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes bellanitas, el acceso a las instituciones educativas, y la reducción de los márgenes de población en edad escolar por fuera del sistema educativo oficial.
- Que en aras de fomentar y promover, por parte del Estado, el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de 1991, el cumplimiento de los deberes del Estado y la satisfacción de los derechos fundamentales a través de sus entes territoriales y con el fin de garantizar el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible con calidad, permanencia y pertinencia, en condiciones de inclusión en todos los niveles del sistema educativo, coherente con los contextos y todos los niveles, que responda con las necesidades, caracterizaciones y exigencias del entorno, se hace necesaria la creación de nuevas instituciones educativas de carácter oficial en el Municipio de Bello.

Que en mérito de lo anteriormente dicho,



Acuerdo N° 007 del 19 de abril de 2016 5 de 8

Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA "BETSABÉ ESPINAL", EN EL MUNICIPIO DE BELLO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CRÉASE Y DENOMÍNESE UNA NUEVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL. Se crea la Institución Educativa Oficial denominada BETSABÉ ESPINAL, ubicada en la Avenida 33 No. 59-53 del Barrio Niquía del Municipio de Bello, como entidad mixta, de carácter oficial, modalidad académica, con los siguientes niveles educativos:

Preescolar: Que comprende como mínimo un grado obligatorio.

Básica Primaria: Que comprende de 1° a 5°.

Básica Secundaria: Que comprende de 6° a 9°

Media: Que comprende 10° y 11°

ARTÍCULO SEGUNDO. DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Los Docentes y Directivos Docentes necesarios para la prestación del servicio en esta institución educativa, serán los pertenecientes a la planta de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Bello, con cargo al Sistema General de Participaciones (S.G.P.), aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 115 de 1994, en la Institución Educativa BETSABÉ ESPINAL, se realizarán los procesos pertinentes para la articulación de la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en su totalidad. Así mismo la Secretaría de Educación y Cultura Municipal elaborará el correspondiente Proyecto Educativo (P.E.I.).



Acuerdo N° 007 del 19 de abril de 2016 6 de 8

¡Actuaciones Responsables!

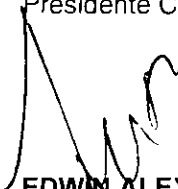
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA "BETSABÉ ESPINAL", EN EL MUNICIPIO DE BELLO

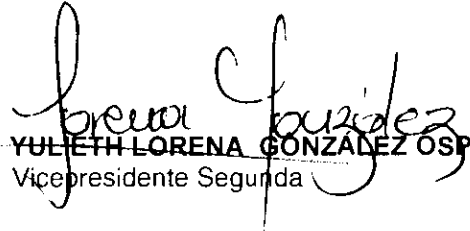
ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente decisión rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en Bello a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General


EDWIN ALEXANDER BUILES TORO
Vicepresidente Primero


← **YULITH LORENA GONZÁLEZ OSPINA**
Vicepresidente Segunda

Revisó: Carlos Mario Zapara Morales Morales
Transcribió: Carlos Arturo Carmona Rodríguez



Acuerdo N° 007 del 19 de abril de 2016 7 de 8

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA "BETSABÉ ESPINAL", EN EL MUNICIPIO DE BELLO

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **007 de 19 de Abril de 2016** fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en sesión realizada el **16 de abril de 2016**; debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria extraordinaria, realizada el **19 de abril de 2016**.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el veinte dos (22) de abril de 2016.

Expedido en Bello a los veinte dos (22) días del mes de abril de 2016.

CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal

CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Revisó: Carlos Mario Zapara Morales
Transcribió: Janeth Sosa



Bello, ciudad de progreso

César Suárez Mire

MUNICIPIO DE BELLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 03 de Mayo de 2016.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 03 de Mayo de 2016.

Ejecútense y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 007 del 19 de Abril de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA "BETSABÉ ESPINAL", EN EL MUNICIPIO DE BELLO".

EL ALCALDE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Carrera 50 No. 51-00 PBX: (057-4) 4521000 Fax: (057-4) 2750845 C.P. 051053 Nit: 890980112-1
Bello – Antioquia – Colombia
www.bello.gov.co